

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00257

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda¹ cumple los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, y reúne los requisitos generales de los artículos 82 y siguientes *ibidem*, el Despacho

RESUELVE:

1.- ADMITIR la reforma de la demanda instaurada por MARÍA DEL PILAR DUQUE BECERRA y MARIANA BOHÓRQUEZ DUQUE contra la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES –UDCA, FANNY ASTRID ROJAS TRIANA y NATALIA ANDREA REYES RODRÍGUEZ.

2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite del proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y siguientes *ibídem*.

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, habida cuenta que fueron notificadas con anterioridad a la presente providencia, según auto del 10 de mayo de 2023².

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada mediante estado, para que ejerza las facultades del artículo 369 y ss del compendio procesal. Frente a las excepciones previas, la parte demandada deberá verificar si las falencias atribuidas se superaron con la reforma, y en caso de no ser así, ratificar las defensas dilatorias formuladas contra el libelo inicial.

5.- INGRESAR el asunto al Despacho, vencido el traslado dispuesto en el numeral 3°, para continuar el trámite del proceso.

6.- EXTRAER por secretaría, las documentales obrantes del archivo 33 a 36 del cuaderno principal, por corresponder a otro proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 014 fijado el 5 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 31

² Cuaderno 1, archivo 42

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267b0a4bd6d4114f7981ced1def3ce3ebe4cd9b6ca64148b1c47950ff11f2184**

Documento generado en 02/02/2024 08:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>